



UNIVERSIDAD Jaime Bausate y Meza

Resolución Rectoral

N° 068-2024-UJBM/R
Lima, 26 de agosto del 2024.

VISTO: En sesión ordinaria del viernes 23 de agosto del 2024, del Consejo Universitario de la Universidad Jaime Bausate y Meza; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Jaime Bausate y Meza es una institución educativa que imparte servicios educativos de nivel universitario, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, de la Constitución Política del Perú, en los artículos 13° y 18° reconoce y garantiza el derecho fundamental a la educación y la autonomía universitaria: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico..."

Que, el artículo 42° del Estatuto de la Universidad establece que: "La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales."

Que, el artículo 43° del Estatuto de la Universidad establece que: " La Defensoría Universitaria estará a cargo de un Docente de la Universidad de reconocida trayectoria académica, profesional y ética. Será designado por el Consejo Universitario por el periodo de 1 año; a su vencimiento su designación puede ser renovada. "

Que, en la sesión del visto, se puso en consideración de los consejeros que el periodo de designación del Defensor Universitario se encuentra cumplido, por lo que se requiere la designación respectiva, siendo propuesto el Lic. Mario Rubén Gonzales Ríos.

De conformidad, con los artículos 59° y 62° de la Ley Universitaria 30220, así como las atribuciones del Rector previstas en el artículo 21°, inciso a) y g) del Estatuto de la Universidad, y las atribuciones del Consejo Universitario previstas en el artículo 17°, inciso a) y h) del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Designar, al Profesor Mario Rubén Gonzales Ríos, como Defensor Universitario, a partir del 26 de agosto del 2024, hasta el 25 de agosto del 2025.

Artículo 2°. –Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Administración y al Vicerrectorado Académico para los fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase, Archívese.



Mg. José Ignacio Infantas Moscoso
Secretario General



Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector